

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**SERRANILLOS DEL VALLE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal número 18, general de gestión, recaudación e inspección de los tributos, de carácter periódico del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación del anuncio de su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público su texto íntegro para su general conocimiento.

“Artículo 20. *Calendario fiscal y sistema especial de pagos.*—1. El calendario fiscal para los tributos de carácter periódico es el siguiente:

- Del 3 de abril al 2 de junio:
 - a) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y características especiales, primera fracción.
 - b) Tasas de recogida de basuras, primer semestre.
- Del 1 de junio al 31 de julio:
 - a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, primera fracción.
 - b) Impuesto sobre bienes inmuebles de natural rústica, anual.
- Del 1 de agosto al 2 de octubre:
 - a) Tasa de vados.
 - b) Impuesto sobre actividades económicas.
 - c) Tasa de recogida de basuras, segundo semestre.
- Del 1 de septiembre al 30 de noviembre:
 - a) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y características especiales, segunda fracción.
 - b) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, segunda fracción.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los tributos les serán cargados en cuenta el primer días del período voluntario.

2. En los recibos periódicos, además de ingresar la deuda en los períodos voluntarios establecidos en el apartado anterior, se podrá optar por solicitar el sistema especial de pago regulado en este apartado, en cuyo caso regirán los plazos de este sistema:

- a) Se podrán ingresar los tributos municipales en nueve plazos, siempre que la deuda anual a fraccionar exceda de 500 euros.
- b) El ingreso del recibo se dividirá en nueve plazos, procediéndose al cargo en cuenta los días 5 de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, o si fuera inhábil o sábado, el día hábil inmediatamente posterior.
- c) El importe de los ocho primeros plazos será el resultado de dividir el importe total de los recibos por nueve, la regularización de la diferencia que resulte con el importe total de los que recibos a que resulte obligado el contribuyente en el año en curso se regularizará en el último plazo, aplicando las bonificaciones que, en su caso, procedan.
- d) La solicitud de sistema especial de pago tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado ni dejen de realizarse los pagos.
- e) Al amparo del artículo 9.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema. En ningún caso, el importe de la bonificación concedida podrá ser superior a 75 euros.



- f) Para poder beneficiarse de la bonificación establecida en el párrafo anterior será necesario estar al corriente en el pago de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En Serranillos del Valle, a 12 de enero de 2017.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/1.047/17)

